



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
SAN MIGUEL

Unidos por el Desarrollo

“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2019-CMPSM

San Miguel, 05 de abril del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL,

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE SAN MIGUEL,

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 05 de abril del presente, el Informe N° 022-2019-GM/MPSM, emitido por Gerencia Municipal recomendando que se apruebe la Ordenanza y Reglamento que regula el Proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados 2020 de la Municipalidad Provincial de San Miguel, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Ley de Reforma de los Artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú -Ley No 28607**, se establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; otorgando potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, dentro de su Jurisdicción y con los límites que señale la Ley y conforme lo establece el numeral 4° del Artículo 195° de la Constitución,

Que, el **segundo párrafo del Artículo 31°, de la Constitución Política del Perú**, precisa que es derecho y deber de los vecinos participar en el Gobierno Municipal de su jurisdicción,

Que, de los **Artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú**, se colige que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la Participación Vecinal en el Desarrollo Local, y que los Gobiernos Locales formulan y aprueban el Plan de Desarrollo Concertado y sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuentas de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad y conforme a Ley.

Que, según la **Ley No 28056 -Ley Marco del Presupuesto Participativo**, en su Artículo 1° prescribe que el Proceso del Presupuesto Participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil. Para ello los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como, en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.

Que, el objeto del **Decreto Supremo No 097-2009-EF**, es establecer los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución que permitan delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en sus respectivos Presupuestos Participativos. Decreto que fue modificado por el Decreto Supremo No 132-2010-EF, en sus Artículos 3°, 4° y 5° correspondiente al Proceso del Presupuesto Participativo.



Unidos por el desarrollo



Que, la Ley No 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", en su artículo 53° se infiere que las Municipalidades se rigen por sus Presupuestos Participativos anuales, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción, el artículo 97°, indica que los planes de desarrollo municipal concertados y los presupuestos participativos tienen un carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales.

Que, el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 "Instructivo para el Presupuesto Participativo basado en Resultados" y aprobado mediante Resolución Directoral No 007-2010-EF/76.01, establece mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados en los Gobiernos Locales en el marco de la Ley del Presupuesto Participativo. Dicho proceso debe estar orientado a resultados con la finalidad que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente en aquellas dimensiones que se consideran más prioritarias para el desarrollo local, evitando, de este modo ineficiencias en la asignación de recursos públicos.

Que, mediante Informe No 022-2019-GM/MPSM, emitido por la Gerencia Municipal en el que alcanza el proyecto de Ordenanza y Reglamento del proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados para el período 2020.

Que, de conformidad con lo prescrito en el último párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley No 27972, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos.

Que, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9° inciso 1), 8) y 40) de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley No 27972, con el voto por Unanimidad del Concejo Municipal Provincial de San Miguel de Cajamarca, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2020 - DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL – CAJAMARCA

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Reglamento que regula el Proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados 2020 de la Municipalidad Provincial de San Miguel, el mismo que consta de cinco (5) capítulos, diecisiete (17) artículos y diez (10) disposiciones complementarias, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - FACULTAR al Señor Alcalde emitir la CONVOCATORIA del proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados 2020.

ARTÍCULO TERCERO. - CONFORMAR el Equipo Técnico de la Municipalidad Provincial de San Miguel, para el Proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados 2020, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:



Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad.

- | | |
|---|-------------|
| • Econ. Miguel Augusto Vásquez Velásquez | Presidente |
| • Dr. Manuel Jesús Salazar Díaz | Coordinador |
| • Ing. Franz Wilintong Monteza Villalobos | Miembro |
| • Ing. William Alberto Hernández Mejía | Miembro |
| • Soc. Gilberto Zamora Ramos | Miembro |
| • Ing. César Alfonso Díaz Guerrero | Miembro |
| • Wilfredo Marcelino Hernández Ylizarbe | Miembro. |
| • Ing. Wilman Enrique Mosqueira Ramírez | Miembro |

Comisión de Regidores.

- | | |
|--------------------------------------|---------|
| • Prof. Juan Roberto Malca Alcántara | Miembro |
| • Ing. César Guillermo Solano Cueva | Miembro |
| • Prof. Nora Maribel Infante Medina | Miembro |

Gerente Municipal

- | | |
|---|---------|
| • Econ. Hernán Ricardo Herrera Aparcana | Miembro |
|---|---------|

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Unidad de Presupuesto, Equipo Técnico y demás Unidades Orgánicas competentes el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO. - DEJAR sin efecto cualquier disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO.- En los aspectos específicos no previstos en la presente Ordenanza se aplicará supletoriamente las disposiciones legales respecto al Proceso de Presupuesto Participativo, y demás normas que emita el Ministerio de Economía y Finanzas en cuanto corresponda.

ARTÍCULO SÉTIMO. - ENCARGAR, a la Oficina de imagen Institucional y comunicaciones, la publicación de la presente ordenanza en la radio; y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación en la Página Web de la Municipalidad Provincial de San Miguel.

ARTÍCULO OCTAVO. - La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir de la publicación de la presente norma.

Por tanto:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL-CAJAMARCA

Lorenzo Aldor Chingay Hernández
ALCALDE



REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2020 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL-CAJAMARCA

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 1° OBJETIVO:

Normar; regular y establecer los procedimientos para la formulación, ejecución, aprobación y vigilancia del proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2020 de la Municipalidad Provincial de San Miguel, en el marco y principios que rigen la participación ciudadana regulada por los dispositivos emitidos por la Municipalidad y demás normas vigentes al respecto.

Institucionalizar el Presupuesto Participativo Basado en Resultados como instrumento de gestión Municipal que contribuya a la construcción de una ciudadanía plena, dentro de un proceso de participación y concertación local para el logro del Desarrollo integral de la Provincia.

ARTÍCULO 2° FINALIDAD

La presente Ordenanza tiene por finalidad promover la Participación Ciudadana en la formulación, gestión y evaluación del Presupuesto Participativo Municipal, recogiendo sus necesidades de manera prioritaria incorporarlo dentro del Programa de Inversión Municipal y permita alcanzar los objetivos de desarrollo para la localidad y satisfacer de manera concertada las necesidades e intereses de la población.

ARTÍCULO 3° MARCO LEGAL

La presente Ordenanza tiene como base legal:

- 3.1. Constitución Política del Perú
- 3.2. Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización del Estado.
- 3.3. Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y Modificatorias.
- 3.4. Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y Modificatorias.
- 3.5. Ley N° 28056 - Ley Marco Presupuesto Participativa y su Modificatoria Ley N° 29298.
- 3.6. Ley N° 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y Modificatorias.
- 3.7. D.S. N° 142-2009-EF - Reglamento Ley Marco de Presupuesto Participativo y modificaciones.
- 3.8. Instructivo N° 001 - 2010 - EF/76.01, Instructivo para el proceso del Presupuesto Participativo. Aprobado con Resolución Directoral N° 007 -2010 - EF/76.01.

ARTÍCULO 4° AMBITO DE APLICACION:

EL presente Reglamento es de aplicación a la Jurisdicción de la Provincia de San Miguel.

ARTÍCULO 5° DEFINICIONES GENERALES:





5.1. PROCESO PARTICIPATIVO. - Es el conjunto de acciones conducentes al desarrollo y formulación de instrumentos de gestión para el desarrollo integral, que incluye la participación de la población, en el proceso de toma de decisiones. Los productos más importantes del Proceso Participativo son el Plan de Desarrollo Concertado y el Presupuesto Participativo.

5.2. PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.- Es un espacio de concertación por el cual las Autoridades electas de los Gobiernos Locales así como las Organizaciones de la población, debidamente representadas; definen las prioridades sobre las acciones a implementar en el nivel de Gobierno Local, así como la asignación de los recursos necesarios, teniendo en cuenta, la visión de Desarrollo Provincial considerados en sus Planes de Desarrollo Concertado, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos.

5.3. PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO. - Es un instrumento de base territorial, temático y de carácter integral, orientador del desarrollo local y del proceso de presupuesto participativo, que contiene los acuerdos sobre la visión de desarrollo y objetivos estratégicos de la comunidad, sobre su base se identifican, analizan y priorizan los problemas y soluciones durante la fase de concertación del supuesto Participativo.

5.4. PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL. - Es un instrumento orientador de la gestión y del quehacer institucional, formulado desde una perspectiva multianual. Toma en cuenta la Visión del Desarrollo, los Objetivos Estratégicos y Acciones Concertadas en el Plan de Desarrollo Concertado. Contiene los objetivos institucionales y las acciones que le corresponde realizar en el marco de sus competencias. El PEI equivale al Plan de Desarrollo Institucional señalado en la Ley Orgánica de Municipalidades.

5.5. AGENTES PARTICIPANTES. - Son aquellas personas que participan con voz y voto en la discusión y toma de decisiones en el proceso de planeamiento del desarrollo concertado y del Presupuesto Participativo. Están integrados por los miembros del Consejo de Coordinación Local de San Miguel, los representantes de la Sociedad Civil debidamente acreditados e inscritos en el Registro Provincial de Organizaciones de la Sociedad Civil de San Miguel, y un Equipo Técnico de soporte que participa con voz, pero sin voto en el proceso.

5.6. TALLERES O ASAMBLEAS DE TRABAJO. - Reuniones convocadas por el Señor Alcalde o su Representante en el marco del Proceso Participativo con la finalidad de identificar desde una perspectiva temática y territorial, los problemas y potencialidades, así como la priorización de las acciones y proyectos a priorizarse.

5.7. SOCIEDAD CIVIL. - Son organizaciones sociales de base territorial, aquellas cuyos miembros residen mayoritariamente dentro del ámbito local tales como Juntas y Comités Vecinales, clubes de madres, Comedores Populares, Comité del Vaso De Leche, Asociaciones de Padres De Familia, Organizaciones de Mujeres, de Jóvenes, las Mesas de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza y cualquier otra agrupación social representativa en la localidad.

5.8. PROBLEMA. - Se entiende como problema a una situación o circunstancia que limita la consecución del bienestar social, se presenta como una situación de carencia que requiere de solución, dado que su presencia afecta a un sector o a la población en general.

5.9. PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA.- Es toda Intervención limitada en el tiempo que utiliza total o parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad productora o provisión de bienes o servicios; cuyos beneficios se generan durante la vida útil del proyecto.



Los Organismos e Instituciones privadas son todas las entidades promotoras del Desarrollo, tales como universidades, colegios profesionales, asociaciones civiles, organizaciones no gubernamentales de desarrollo, cámaras de comercio, asociaciones o gremios empresariales, laborales, agrarias, de productores o comerciantes, organismos de cooperación técnica Internacional, fundaciones, Iglesias, entre otras, con presencia en la jurisdicción.

CAPÍTULO II

DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MUNICIPAL

ARTÍCULO 6° PRINCIPIOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

El proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados se inspira y fundamenta en los principios de participación, transparencia, gestión moderna y por objetivos, rendición de cuentas, inclusión social, eficacia, eficiencia, equidad, igualdad, tolerancia, lucha contra la pobreza, sostenibilidad, imparcialidad, competitividad, respeto a los acuerdos, neutralidad, subsidiaridad entre los niveles de Gobierno, consistencia de las Políticas Locales y concordancia de las mismas.

ARTÍCULO 7° OBJETIVOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO:

- a) Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los Recursos Municipales.
- b) Propiciar una cultura de responsabilidad fiscal y concertación en la Sociedad, reforzando los mecanismos de seguimiento, control, vigilancia ciudadana y rendición de cuentas.
- c) Fortalecer y consolidar la democracia y participación, y la descentralización de las Decisiones de la gestión Municipal en la inversión y rendición de cuentas.
- d) Generar una visión compartida del desarrollo integral, armónico, sostenible.
- e) Fortalecer la interrelación entre el Gobierno Local y la Sociedad Civil
- f) Fomentar mecanismos que permitan mejorar la focalización de la inversión pública hacia aquellos grupos de la población con mayores carencias.
- g) Comprometer a la Sociedad Civil en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado.
- h) Crear conciencia respecto de los derechos y obligaciones que los ciudadanos tienen como contribuyentes y actores en el desarrollo de la localidad y la Sociedad en su conjunto.
- i) Promover el desarrollo de capacidades ciudadanas en niños y adolescentes, así como la participación organizada en los procesos de desarrollo local.

ARTÍCULO 8° PRESUPUESTO PARTICIPATIVO Y ORGANIZACIÓN MUNICIPAL

La Organización Municipal, se adecuará a los lineamientos del Presupuesto Participativo Municipal, a fin de garantizar su eficiencia, eficacia y sostenibilidad formación de autoridades, funcionarios, profesionales y técnicos Municipales en el tema del Presupuesto Participativo Municipal, así como fomentar el intercambio de experiencias

ARTÍCULO 9° RESPONSABILIDADES DEL EQUIPO TÉCNICO.

En dicho equipo estará como miembro nato el Gerente Municipal.



El equipo Técnico estará conformado por:

- Gerencia de Planificación y Presupuesto.
- Gerencia de Desarrollo Económico.
- Gerencia de Infraestructura.
- Gerencia de Desarrollo Social.
- Unidad de Participación y Seguridad Ciudadana.
- Sub Gerencia de Servicios Municipales.
- Unidad de Abastecimientos.
- CCL Provincial.
- Comisión de Regidores.
- Unidad de Imagen Institucional e Informática.
- Unidad OPI San Miguel.
- Unidad Formuladora.

9.1. El Equipo Técnico tiene la responsabilidad de conducir el proceso del Presupuesto Participativo, brindando soporte técnico durante el desarrollo del mismo y realizando el trabajo de evaluación técnica en la fase de concertación.

9.2. El Equipo Técnico del Presupuesto Participativo tiene como propósito principal, brindar asesoría y/o soporte técnico en el proceso de Planeamiento del Desarrollo Concertado del Presupuesto Participativo, así como participar en procesos de evaluación especializada. Así como desarrollar acciones de capacitación, preparación y sistematización de la información y el apoyo permanente al proceso participativo.

9.3. El Equipo Técnico tiene las siguientes responsabilidades:

- a) Preparar y distribuir la información básica que se requiere para la realización del Proceso.
- b) Realizar las actividades de capacitación que se estimen necesarias.
- c) Facilitar la realización de los Talleres que sean convocados y sistematizar el resultado.
- d) Efectuar la evaluación técnica de las alternativas para las inversiones o soluciones propuestas en los talleres de trabajo del Presupuesto Participativo, verificando que corresponda al ámbito competencia del nivel de Gobierno y a los estándares del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).
- e) Participar en la priorización de los Proyectos de Inversión Pública a considerarse en el Presupuesto Participativo, en función a la solución de los problemas priorizados.
- f) Obtener como documento final el Resumen Ejecutivo del proceso y el listado de Proyectos Priorizados.
- g) Elaboración del documento final del proceso participativo.
- h) Llevar el Acta de Acuerdos y Compromisos del Proceso de Presupuesto Participativo.

CAPÍTULO III

DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO



ARTÍCULO 10° DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

El Proceso de Presupuesto Participativo, se desarrollará en las siguientes fases:

Primera Fase	: Preparación
Segunda Fase	: Concertación
Tercera Fase	: Coordinación entre niveles de gobierno
Cuarta Fase	: Formalización

ARTICULO 11° - PRIMERA FASE: PREPARACIÓN

- 11.1.** La fase de preparación comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes.
- 11.2.** Esta fase tiene como objetivo:
- Elaborar, preparar, concertar, programar y formular la metodología y cronograma del Proceso Participativo Concertado.
 - Realizar la convocatoria del proceso, utilizando los medios de comunicación más adecuados a fin de garantizar una amplia representación y participación de toda la Sociedad Civil.
 - Identificar los agentes participantes del Proceso de Presupuesto Participativo.
 - Implementar mecanismos de capacitación para los agentes participantes, promoviendo el desarrollo de capacidades.
- 11.3.** El CCLP y el Equipo Técnico proponen la metodología y cronograma de trabajo del Proceso Participativo Concertado, por cada fase y actividad, fechas de ejecución, mecanismos de registro y responsabilidades de los agentes participantes, responsables de cada acción y los recursos que se requiera, en lo que se denominará propuesta de metodología y cronograma del Proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados.
- 11.4.** Acciones de Comunicación: Se difundirá por los medios adecuados el inicio del Proceso del Presupuesto Participativo, con la finalidad de lograr una amplia participación y representatividad de la Sociedad Civil, asimismo mantendrá informada a la población sobre el avance y el resultado del proceso participativo.
- 11.5.** Acciones de Sensibilización: Se promoverá la participación responsable de la Sociedad Civil en la programación, ejecución, control y sostenibilidad de los proyectos priorizados en el presupuesto participativo, con la finalidad de lograr un mayor compromiso social de la Sociedad Civil.
- 11.6.** Acciones de Convocatoria: En coordinación con el CCLP realizará la convocatoria pública a la población organizada, a las Organizaciones Públicas y Privadas que ejecuten acciones en la jurisdicción.
- 11.7.** Elaborar el Plan de difusión y convocatoria el cual debe prever la participación activa de las distintas Entidades del Estado, CCLP, Organizaciones de la Sociedad Civil, y otros Agentes Participantes; con igualdad de oportunidades; se deberá promover en especial, la participación de mujeres, jóvenes, niños y niñas como actores primarios para alcanzar una mayor representatividad de los grupos vulnerables desarrollando una estrategia de sensibilización y difusión masiva Esta estrategia podrá, de acuerdo a los recursos municipales, considerar efectuar talleres, folletos, afiches, volantes, banderolas, página web, pasacalles, etc. con el objetivo de promover y difundir el Proceso del Presupuesto Participativo.





- 11.8. Acciones de Identificación y Acreditación de los Agentes Participantes:** Corresponde abrir el libro de agentes participantes y realizar el proceso de inscripción y registro de organizaciones de la sociedad civil u otros agentes que participaran en el Proceso de Presupuesto Participativo, de acuerdo a las normas vigentes y articulado al cronograma del proceso, garantizando la mayor participación de la población.

Se considera también Agentes participantes a los Niños, Niñas y Adolescentes de los Niveles de Educación Primaria (5 y 6 Grado) a los de Educación Secundaria (1 a 5 año), a las Organizaciones Juveniles, etc.

El **Registro de Agentes Participantes**, deberá contener la información mínima siguiente: nombres y apellidos, documento nacional de identidad, cargo, organización a la que representa, sexo, tipo de organización, N° de asociados de la organización a la que representa.

- 11.9. Acciones de Capacitación a Agentes Participantes:** Se implementará Programas de capacitación vinculados al Proceso del Presupuesto Participativo.

- 11.10.** Los talleres de preparación y capacitación de agentes participantes debidamente inscritos, serán permanentes, ajustándose a las necesidades y características de cada comuna. Los Módulos o Programas de Desarrollo de Capacidades observará principalmente los siguientes temas:

- a. Plan de Desarrollo Concertado.
- b. Presupuesto Participativo
- c. Mecanismos de Participación Ciudadana
- d. Sistema Nacional de Inversión Pública
- e. Elaboración de perfiles proyectos.
- f. Herramientas de participación ciudadana
- g. Gestión y Políticas Públicas.
- h. Planeamiento y Desarrollo Local
- i. Vigilancia del Presupuesto Participativo
- j. Otros de Interés del proceso de Presupuesto Participativo

- 11.11.** Los niños, niñas y adolescentes tendrán un taller especial de capacitación enmarcada dentro los lineamientos del proceso de los niños, niñas y adolescentes en el Proceso del Presupuesto Participativo.

ARTÍCULO 12° SEGUNDA FASE: CONCERTACIÓN

- 12.1.** Esta fase comprende las actividades de identificación de los problemas, evaluación técnica de las posibles soluciones y finalmente la priorización de proyectos propuestos, así como la formulación de acuerdos y compromisos entre los agentes participantes, cuyos resultados deben constar en actas y realizarse en concordancia con el Plan de Desarrollo Concertado.

- 12.2.** En la fase de concertación el número de talleres a realizarse para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados se definirá en la fase de preparación en atención a las características de Organización de los diversos actores del ámbito. En los Talleres se informará el cronograma del proceso, el techo presupuestal correspondiente, revisión del Plan de Desarrollo Concertado, identificación y priorización de los principales problemas del



sector, evaluación técnica de las alternativas de solución a los problemas priorizados, selección de propuestas para la elaboración y priorización de proyectos, presentación de las fichas de todos los proyectos, selección de la cartera de proyectos y actas debidamente firmadas al equipo técnico.

- 12.2.1. En base a los proyectos y alternativas de solución presentados y evaluados por el equipo técnico, los agentes participantes proceden a la priorización de los proyectos de acuerdo a los problemas identificados. Los proyectos priorizados son incluidos en el Acta de Acuerdos y Compromisos del Proceso.

ARTÍCULO 13° TERCERA FASE COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO

Esta fase implica las acciones de articulación y consistencia de proyectos a fin de armonizar políticas de intervención. El Equipo Técnico luego de aplicar los criterios de priorización y evaluación Identificarán los proyectos para el Presupuesto Participativo, identificando los proyectos y definiendo las acciones de intervención en el ámbito de competencias del Gobierno Central, Provincial, Regional y otras Instituciones del Estado.

ARTÍCULO 14° CUARTA FASE DE FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS

- 14.1. Esta fase considera las actividades para la inclusión de las prioridades concertadas en el respectivo Presupuesto Institucional y la rendición de cuentas respecto del cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el año anterior.
- 14.2. Inclusión de los Proyectos en el Presupuesto Institucional: Concertado el Presupuesto Participativo y suscrita el acta de formalización de acuerdos, el Señor Alcalde remite al Concejo Municipal para su aprobación correspondiente y el documento del Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados del año fiscal correspondiente. El Concejo Municipal aprobará el Presupuesto Participativo Municipal de acuerdo a la normativa correspondiente. Copia del Acta de Acuerdos y Compromisos, así como el Documento del Proceso del Presupuesto Participativo, es adjuntado al Presupuesto Institucional de apertura que se remite a las Instituciones que establece la Directiva para tal fin.
- 14.3. Rendición de Cuentas: La Rendición de cuentas constituye un mecanismo de transparencia en el cual se informa a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los Acuerdos y Compromisos asumidos en el año anterior por la Municipalidad y la Sociedad Civil. Para tal efecto, se emite el informe correspondiente que contenga la información básica del taller de rendición de cuentas, la misma que debe ser publicada en el Portal Institucional.

CAPITULO IV

DEL COMITÉ DE VIGILANCIA Y CONTROL

ARTÍCULO 15° - DEL COMITÉ DE VIGILANCIA Y CONTROL

Los agentes participantes para fines de las acciones de vigilancia ciudadana del Proceso Participativo, elegirán entre los agentes participantes a sus respectivos Comités de Vigilancia, el cual se conforma al inicio del proceso y finaliza su labor en diciembre del año siguiente.

El Comité de Vigilancia, estará conformado por dos (02) agentes participantes del Sector Urbano, dos (02) del Sector Rural. El Comité de Vigilancia normará su funcionamiento en el marco de los dispositivos que la regulan.



Los requisitos para ser elegidos como miembros del Comité de Vigilancia son:

- Ser Agente Participante, Representante de una Organización Social de la jurisdicción.
- Residir en la jurisdicción.
- No haber sido condenado por delitos o faltas.

No pueden ser elegidos los miembros del Concejo Municipal, los Representantes de la Sociedad Civil del CCLP, ni los miembros del Equipo Técnico del Presupuesto Participativo.

La conformación del Comité de Vigilancia de Presupuesto Participativo debe procurar la participación de Mujeres, a fin de cumplir los principios de igualdad de oportunidades y equidad.

Para iniciar el Proceso de elección los agentes participantes postulan a sus candidatos en forma verbal; luego de ello se procede a la votación estableciendo un orden de prelación de acuerdo al puntaje. El candidato con mayor puntaje es designado como titular y el segundo lugar como suplente en caso que el titular deja de ejercer funciones, los siguientes suben en prelación e ingresa el segundo lugar.

ARTICULO 16º FUNCIONES DEL COMITE DE VIGILANCIA Y CONTROL

- 16.1. Vigilar el desenvolvimiento de las distintas etapas del Proceso Participativo.
- 16.2. Vigilar que los proyectos priorizados formen parte del PIA.
- 16.3. Vigilar que la Municipalidad cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obra, correspondiente al Proceso de Presupuesto Participativo.
- 16.4. Vigilar que los recursos que financian la ejecución de proyectos del proceso, sean destinados o invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- 16.5. Vigilar que la Sociedad Civil enripi con los compromisos asumidos durante el proceso.
- 16.6. Informar Trimestralmente, sobre los resultados de la vigilancia al Consejo de Coordinación Local Provincial y a la Sociedad Civil.

Mediante Decreto de Alcaldía se designará expresamente al funcionario responsable de brindar toda la información pública requerida por los ciudadanos de conformidad con la Ley No 27806, sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública. La función se ejerce bajo responsabilidad según lo dispuesto en la misma Ley.

La Municipalidad Provincial de San Miguel utilizará los medios a su alcance a fin de lograr la adecuada y oportuna información a todos los vecinos sobre el proceso de Planeamiento Concertado, Presupuesto Participativo, ejecución del Plan y del gasto público; así como los informes de los órganos de control sobre ejecución presupuestal.

CAPÍTULO V

FUENTES DE FINANCIAMIENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

ARTÍCULO 17º FUENTES DE FINANCIAMIENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

- 17.1. Rubro 18 Canon y Sobre Canon para proyectos (Recursos Municipales)
- 17.2. Rubro 07 FONCOMUN, en el caso de actividades (Recursos Municipales).



17.3. Las donaciones de Instituciones Públicas y Privadas.

17.4. Las donaciones de los agentes participantes, Juntas Vecinales y Centros Poblados.

ARTÍCULO 18° FINANCIAMIENTO DEL PROCESO PARTICIPATIVO

La Municipalidad Provincial de San Miguel financiará los gastos que irroge el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- Se destinara los Recursos del Rubro 18 Canon y Sobre Canon será asignado al Presupuesto Participativo Basado en Resultados, los que serán destinados a la ejecución de los proyectos priorizados.

La Sociedad Civil aportará en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión a través de aportes de recursos financieros, materiales, mano de obra u otros similares, a fin de ampliar la capacidad de atención de las demandas orientadas a la mejora de la calidad de la vida de la población. Asimismo, para el cofinanciamiento de los proyectos pueden emplearse las contribuciones que determinen los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, de conformidad con la legislación vigente.

SEGUNDA.- Para los talleres y priorización de proyectos se tendrá en cuenta las unidades de gestión básica del territorio. En tal sentido, se asume que las unidades mínimas de representación de base territorial, para el caso de la Provincia de San Miguel son Urbano (6 Juntas Vecinales), Rural (55 Caseríos Anexos y 31 Centros Poblados) y Provincial (12 Municipalidades Distritales).

TERCERA.- Para la identificación de resultados se ponen en consideración los ya identificados, priorizados y analizados en el marco del Presupuesto por Resultados, a saber:

1. Reducción de la desnutrición crónica infantil.
2. Reducción de la muerte materna y neonatal.
3. Acceso a los servicios básicos y oportunidades de mercado
4. Acceso de la población a la identidad.
5. Acceso a energía en localidades rurales rural.
6. Logros de aprendizaje al finalizar el III ciclo de Educación básica regular
7. Gestión Ambiental prioritaria
8. Acceso a agua potable y disposición sanitaria de excretas para poblaciones rurales
9. Acceso a servicios públicos esenciales de telecomunicaciones en localidades rurales
10. Seguridad ciudadana.
11. Competitividad para el Micro y Pequeña Empresa
12. Productividad rural y sanidad agraria.
13. Prevención del delito y el Nuevo Código Procesal Penal.
14. Acceso a la Justicia.
15. Accidentes de tránsito

Tiene como objetivo identificar los resultados, especificados en términos de mejoras en el bienestar de la población a fin de permitir el logro de los mismos. El Equipo Técnico presenta a los agentes participantes el diagnóstico del ámbito territorial para conocimiento e información con el objeto de ser utilizado en la identificación y priorización de resultados.



CUARTA. - Los acuerdos y compromisos adoptados en el Proceso Participativo, se formalizan en el mes de junio. Los proyectos deben ser incluidos en el Presupuesto Institucional para su aprobación por el Concejo Municipal. Se considerará solo un proyecto priorizado en los talleres por Distrito, Junta Vecinal y Centro Poblado.

Asimismo, la Gerencia según corresponda, elabora un cronograma de ejecución de los proyectos priorizados, que deberá ser puesto a disposición del Comité de Vigilancia y de la Administración Municipal para su cumplimiento.

QUINTA. - Si en la etapa de ejecución, alguno de los proyectos priorizados en el presupuesto participativo basado en resultados no puede ser ejecutado, el señor Alcalde dispondrá el reemplazo de dicho proyecto por otro, según la escala de prioridades establecida participativamente y el nivel de recursos disponibles para su atención, hecho que debe hacerse de conocimiento al CCLP y al Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo.

SEXTA. - Los proyectos de inversión que por limitaciones presupuestales no logren financiamiento, se incluyen en una lista de proyectos alternativos que deberá recogerse en el Acta de Formalización de Acuerdos y Compromisos, para su consideración en el Presupuesto Participativo Basado en Resultados del año siguiente. Si durante la fase de ejecución del presupuesto existiera mayor disponibilidad de recursos, estos proyectos pueden ser incorporados al Presupuesto Institucional mediante las modificaciones presupuestarias correspondientes.

SETIMA. - Si el proyecto presentado no cuenta con la viabilidad requerida y responde a los criterios de Priorización antes señalados, el Equipo Técnico coordina con las Unidades correspondientes la formulación y aprobación del proyecto.

OCTAVA. - El cronograma del Proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados 2020 de la Municipalidad Provincial de San Miguel, se establecerá en la Convocatoria que será dictada por el Alcalde.

NOVENA. - Todo asunto no previsto en el presente Reglamento, será resuelto por el Equipo Técnico en estricto cumplimiento de la normatividad vigente.

DECIMA. - Establecer como flujograma del Proceso de Presupuesto Participativo basados en resultados 2020 de la Municipalidad Provincial de San Miguel, el siguiente:



